Tercero.—Resolver sobre la Aplicación del resultado correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2007

Cuarto.-Delegación de facultades para la ejecución, desarrollo, elevación a público e inscripción de los acuerdos anteriores.

Quinto.-Ruegos y preguntas.

Sexto.-Lectura y en su caso aprobación del acta de la reunión.

A partir de esta convocatoria, cualquier accionista en cumplimiento a lo establecido en el artículo 212 de la Ley de Sociedades Anónimas y demás normas aplicables, podrá proceder al examen en el domicilio social de la empresa, calle Buganvilla 6, portal 3,1.º Madrid, y solicitar de forma gratuita la entrega o envío de forma inmediata de las cuentas anuales, el informe de gestión y el informe de los Auditores.

Madrid, 30 de junio de 2008.—El Presidente del Consejo de Administración de Grupo Diez Gestión Sociedad Anónima, Victoria Romero del Hombrebueno Negrete.—43.176.

GRUPO GANGA PRODUCCIONES, S. L.

(Sociedad escindida)

GRUPO GANGA PRODUCCIONES, S. L.

(Sociedad beneficiaria de nueva creación) GANGA PROYECTOS, S. L.

(Sociedad beneficiaria de nueva creación)

Anuncio de escisión

Se hace público que la Junta General de socios de «Grupo Ganga Producciones, Sociedad Limitada», celebrada con carácter universal el día 25 de junio de 2008, acordó, por unanimidad, la escisión total de la Sociedad «Grupo Ganga Producciones, Sociedad Limitada» (Sociedad Escindida), que se disuelve sin liquidación, mediante la transmisión de todo su patrimonio, traspasando en bloque lo segregado a dos sociedades beneficiarias, de nueva constitución, una que tomará la denominación de la sociedad escindida «Grupo Ganga Producciones, Sociedad Limitada» y la otra adoptará la denominación de «Ganga Proyectos, Sociedad Limitada».

Los acuerdos de escisión han sido adoptados confor-

Los acuerdos de escisión han sido adoptados conforme al proyecto de escisión suscrito por los Administradores de las Sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Madrid.

Se hace constar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades intervinientes de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de escisión. Asimismo se hace constar, en cumplimiento del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los acreedores de oponerse a la escisión durante el plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio de escisión total, en los términos previstos en el artículo 166 de la misma.

Madrid, 26 de junio de 2008.–El Administrador Solidario de la Sociedad «Grupo Ganga Producciones, Sociedad Limitada», Miguel Angel Bernardeau Maestro.–42.306. y 3.ª 3-7-2008.

HOTEL DIAMANT, S. A.

La Junta General de Accionistas, celebrada el 1 de mayo de 2008, acordó reducir el capital social de la entidad en 260,87 euros, dejándolo en la cifra de 154.650,00 euros, con la finalidad de aumentar la reserva voluntaria de la compañía.

La reducción se efectuó por el procedimiento de disminución del valor nominal de las acciones que integran el capital social, modificación que afecta por igual a todas las acciones, que pasaron de su valor de 150,253026

euros la acción al nuevo valor de 150,00 euros cada una de ellas.

Acto seguido, la propia Junta General, acordó una nueva reducción del capital social de la entidad en 16.200,00 euros, dejándolo en la cifra de 138.450,00 euros, con la finalidad de amortizar acciones propias adquiridas por la sociedad en ejercicio del derecho de adquisición preferente previsto en el artículo 10 de los estatutos sociales.

La reducción se efectuó por el procedimiento de amortización de las acciones propias números 140 a 193, ambas inclusive; y 194 a 247, ambas inclusive.

Como consecuencia de las referidas reducciones de capital se acordó modificar el artículo 7.º de los Estatutos Sociales, el cual queda redactado como sigue:

«Artículo 7.º Capital Social.

El capital de la Sociedad es de ciento treinta y ocho mil cuatrocientos cincuenta euros (138.450,00 euros), estando completamente suscrito y desembolsado, y dividido y representado por 923 acciones nominativas, de una sola serie, de ciento cincuenta euros (150,00 euros), de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente de la 1 a la 923, ambas inclusive, y totalmente desembolsadas».

Por último, como consecuencia de la reducción de capital social y consiguiente modificación estatutaria, se acordó renumerar las acciones de la compañía de la siguiente forma:

Las número 248 a 1.031, ambas inclusive, pasan a ser, de forma correlativa, las número 140 a 923.

Todo lo cual se pone en público conocimiento de conformidad a lo prevenido en los artículos 144.2 y 165 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Palma de Mallorca, 2 de mayo de 2008.—El Secretario del Consejo de Administración, Don Antonio Domínguez Gelabert.—41.956.

IBÉRICA DE CALDERAS STANDARD SKI, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia

Miguel Ángel Esteras Pérez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de Zaragoza,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 74/2.008 de este juzgado de lo social, seguidos a instancias de Ester Luna Boned contra la empresa Ibérica de Calderas Standard Ski, Sociedad Limitada, se ha dictado auto de fecha 30 de mayo de 2008 por el que se ha declarado a la anterior empresa en situación de insolvencia total por importe de 2000 euros de principal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 274 de la ley de procedimiento laboral, expido el presente para su publicación el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Zaragoza, 18 de junio de 2008.-Secretario Judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.-42006.

IMAGEN AND CONGRESOS, SOCIEDAD ANÓNIMA

Declaración de insolvencia

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 73/2007, dimanante de autos número 556/2006, a instancia de Francisco Javier Muñoz Cebador contra Imagen and Congresos, Sociedad Anónima, en la que con fecha de hoy se ha dictado Auto, por el que se declara a la ejecutada Imagen and Congresos, Sociedad Anónima con CIF A-41241480 en situación de insolvencia por importe de 27.127,27 euros de principal, más la can-

tidad de 5.905,69 euros presupuestados para intereses y costas; insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Y de conformidad con el art. 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Sevilla, 27 de mayo de 2008.—Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial –42 073

IMPLANTACIONES TÉCNICAS DE MAQUINARIA, S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 263 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público el acuerdo de la Junta General Extraordinaria y Universal de la sociedad, de fecha 28 de mayo de 2008, donde se acordó por unanimidad de todos los accionistas asistentes a la Junta, que representan el 100% del capital social desembolsado, la Disolución de la Sociedad Implantaciones Técnicas de Maguinaria, S. A., de acuerdo con lo determinado en los artículos 102, 103 y 260, 1.°, 3.° y 4.° del Real Decreto Legislativo 1564/1989 de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el artículo 20 de los Estatutos Sociales; ante la imposibilidad de continuar con la gestión de la actividad para los fines que la sociedad fue constituida, debido a la jubilación del Administrador Único y accionista mayoritario don Florentino del Castillo Guerrero, y no habiendo encontrado inversor debidamente cualificado para continuar con la gestión de la actividad.

Humanes de Madrid, 24 de junio de 2008.—Administrador, Florentino del Castillo Guerrero.—41.994.

INDESIT ELECTRODOMÉSTICOS, S. A.

Anuncio de reducción de capital

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que en la Junta General Extraordinaria y Universal de la expresada sociedad, en su reunión de 17 de mayo de 2008, adoptó el acuerdo de reducir el capital social de la compañía, mediante la compensación de pérdidas y con la finalidad de restablecer el equilibrio patrimonial. La reducción de capital no supone restitución alguna a los socios de la compañía.

Tal y como dispone el artículo 167.1.º de la Ley de Sociedades Anónimas, los acreedores no podrán oponerse a la presente reducción. El capital de la sociedad se reduce en el importe de 2.500.000,00 euros, siendo el nuevo capital social 1.000.000,00 euros con el fin de compensar pérdidas de ejercicios anteriores en la misma cantidad.

Como consecuencia de lo anterior, se dio nueva redacción al artículo 5.º de los Estatutos sociales, con el fin de adecuar el contenido del mismo a la nueva cifra del capital social

Madrid, a 27 de junio de 2008.—El Secretario no Consejero, Javier García Jimenez.—42.581.

INDO INTERNACIONAL, S. A.

Aumento de capital social

El Consejo de Administración de «Indo Internacional, Sociedad Anónima», celebrado el 16 de junio de 2008, haciendo uso de las facultades conferidas por la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la misma fecha en primera convocatoria, ha adoptado el acuerdo de llevar a cabo el aumento de capital de la sociedad, al amparo del artículo 153.1.a) de la Ley de Sociedades Anónimas, acordado con arreglo a los siguientes términos y condiciones:

- 1. Importe de la emisión y acciones a emitir: El capital social se aumenta en la cantidad de 11.130.000 euros, mediante la emisión de 11.130.000 acciones ordinarias de 1 euro de valor nominal cada una de ellas, serán de la misma clase y serie que las que se encuentran actualmente en circulación, tendrán los mismos derechos políticos y económicos que éstas a partir de su emisión y estarán representadas mediante anotaciones en cuenta. La ampliación se realizará mediante el desembolso del valor nominal de la acción y una prima de emisión de 0,50 euros, es decir, en conjunto, mediante el desembolso de 1,50 euros por acción.
- 2. Período de Suscripción Preferente: Este período tendrá una duración de 15 días naturales y comenzará el día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio. Este período no será prorrogable. Durante dicho período los accionistas podrán ejercitar sus derechos de suscripción preferente en la relación de cambio acordada, es decir, una acción nueva por cada acción antigua que posean el día anterior al del inicio del período de suscripción, dirigiendo sus solicitudes a las Entidades Participantes de Iberclear donde tengan registradas las acciones. Los derechos de suscripción preferente podrán negociarse en las Bolsas de Madrid y Barcelona a través del Sistema de Interconexión Bursátil.
- 3. Asignación en Segunda Vuelta: Los titulares de derechos de suscripción preferente de la Compañía, que hubiesen ejercitado totalmente éstos, podrán solicitar, al mismo tiempo que ejercitan esos derechos de suscripción preferente durante el Período de Suscripción Preferente, la suscripción de acciones adicionales de Indo en la cuantía que estimen oportuna. La posibilidad de suscribir acciones adicionales queda sujeta a la existencia de acciones sobrantes tras el ejercicio por sus titulares de los derechos de suscripción preferente.

La asignación de acciones en Segunda Vuelta tendrá una duración de un día hábil, que será el día hábil siguiente a la asignación de acciones del Período de Suscripción Preferente. No obstante, de ser materialmente imposible realizar la asignación de acciones sobrantes en dicho plazo, el mismo podrá ser extendido hasta cinco días hábiles.

4. Tercera Vuelta: En caso que tras la asignación en Segunda Vuelta hubiese acciones sobrantes, se abrirá una Tercera Vuelta, con una duración de un día hábil ampliable hasta diez días hábiles, dirigida a los accionistas que hubiesen ejercitado totalmente sus derechos de suscripción preferente en el Período de Suscripción Preferente y a terceros.

Las acciones serán asignadas en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados desde la fecha de finalización de la suscripción de la Tercera Vuelta, en primer lugar a favor de aquellas solicitudes realizadas por accionistas de la Compañía, posteriormente a inversores personas físicas y jurídicas no considerados inversores cualificados y por último y de forma discrecional a los inversores cualificados.

- 5. Suscripción incompleta: Si el aumento de capital no se suscribiera íntegramente dentro de los plazos indicados, el capital social se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas, cualquiera que sea su importe.
- 6. Lugar donde efectuar la suscripción: Los inversores, en ejercicio de su derecho de suscripción preferente, así como para realizar las peticiones adicionales de suscripción en Segunda Vuelta, deberán dirigirse a las Entidades Participantes de Iberclear donde tengan registradas sus acciones. Las solicitudes de suscripción en tercera vuelta deberán dirigirse por escrito a la entidad agente, directamente por el inversor o a través de una Entidad Participante de Iberclear.
- Desembolso: Las acciones suscritas en el Período de Suscripción Preferente se desembolsarán en el mo-mento de la suscripción. Por su parte, el desembolso de las acciones adicionales solicitadas en Segunda Vuelta, se realizará por los accionistas en el mismo momento en el que se soliciten dichas acciones adicionales, momento que coincide con el ejercicio de los derechos de suscripción preferente durante el Período de Suscripción Preferente. En caso de que las acciones solicitadas no se adjudiquen totalmente o se adjudiquen de forma parcial, las Entidades Participantes deberán proceder a la devolución del exceso del importe desembolsado en proporción a la cantidad no adjudicada. En cuanto a las suscripciones realizadas en Tercera Vuelta las personas físicas o jurídicas a quienes les haya correspondido la asignación de acciones en Tercera Vuelta deberán desembolsar íntegramente el importe de las acciones que les hubieren sido asignadas en esta Tercera Vuelta antes de las 11:00 horas

del segundo día hábil siguiente a la comunicación por parte de la Entidad Agente a las Entidades Participantes de la referida asignación, en la cuenta que a dichos efectos les comunicará Riva y García -1877, S.V., Sociedad Anónima, bien directamente o a través de la Entidad Participante por la que tramitaron su solicitud.

8. Derechos de las nuevas acciones: Las nuevas ac-

- Derechos de las nuevas acciones: Las nuevas acciones serán de la misma clase y serie que las que se encuentran actualmente en circulación y tendrán los mismos derechos políticos y económicos que éstas a partir de su emisión.
- de su emisión.

 9. Gastos: La emisión, suscripción y puesta en circulación de las nuevas acciones se efectuará libre de gastos para los suscriptores.
- 10. Admisión a negociación: Se solicitará la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Madrid y Barcelona, a través del Sistema de Interconexión Bursátil.
- 11. Publicidad del Documento de Registro y Nota sobre las Acciones: Ambos documentos relativos a este aumento de capital están a disposición del público en el domicilio social de la Compañía, sito en Sant Cugat del Vallés, Barcelona, avenida Alcalde Barnils, n.º 72, en la Comisión Nacional del Mercado de Valores y en la Entidad Directora, Colocadora, Agente y Aseguradora de la emisión Riva y García-1877, S.V., Sociedad Anónima, sita en calle Diputación número 246 de Barcelona. Asimismo, puede ser consultado en la página web de la Sociedad: www.indo.es.
- 12. Documento de Registro y Nota sobre las Acciones: El Documento de Registro de Acciones se encuentra inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con fecha 3 de junio de 2008. Asimismo, la Nota sobre las Acciones ha sido inscrita en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con fecha 1 de julio de 2008.
- 13. Días hábiles: A los efectos de este anuncio se entenderán por días hábiles aquéllos en los que el Mercado Continuo de Valores esté operativo.

San Cugat del Vallés, 2 de julio de 2008.—El Secretario del Consejo de Administración. Firmado: Luis Francisco Marimon Garnier.—43.098.

INDUSTRIAS ARAGONESAS DEL ALUMINIO, SOCIEDAD ANÓMINA

(Sociedad escindida)

CARTERA INALSA ALUMINIO, SOCIEDAD LIMITADA

(Sociedad beneficiaria)

Anuncio de escisión

De conformidad con lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General de Accionistas celebrada el día 23 de junio de 2008 en Zaragoza, aprobó por unanimidad de los presentes el balance de escisión y el Proyecto de Escisión redactado y suscrito por los Administradores de dicha sociedad, con fecha 22 de abril de 2008 y depositado en el Registro Mercantil de Zaragoza y, en consecuencia, la escisión parcial de «Industrias Aragonesas del Aluminio, Sociedad Anónima» que, sin extinción, traspasará en bloque una parte de su patrimonio a una Sociedad de Responsabilidad Limitada de nueva creación cuya denominación social será «Cartera Inalsa Aluminio, Sociedad Limitada». El tipo de canje y el procedimiento para el mismo se encuentra expresamente regulado en el citado Proyecto de Escisión.

Como consecuencia de la escisión el capital social de la sociedad escindida ha quedado reducido en 4.425.276 euros (cuatro millones, cuatrocientos veinticinco mil doscientos setenta y seis) mediante la reducción del valor nominal de las acciones en circulación que pasan a ser: Seis mil (6.000) acciones ordinarias de 1,51 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas del 1 al 6.000. Mil quinientas (1.500) acciones preferentes de 3,01 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas del 6.001 al 7.500. Un millón cuatrocientas sesenta y siete mil quinientas noventa y dos (1.467.592) acciones ordinarias de 3,01 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas del 7.501 al 1.475.092, modificán-

dose consecuentemente el artículo 5 de los Estatutos Sociales.

No se otorga ningún derecho ni opción a los que se refiere la letra e) del artículo 235 de la Ley de Sociedades Anónimas, ni se atribuirá ventaja de ningún tipo a los Administradores de las sociedades participantes en la escisión.

La escisión parcial será objeto de comunicación a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, dentro del plazo de los tres meses siguiente a la fecha de inscripción de la escritura pública en que se documente la operación, a los efectos de disfrutar del régimen tributario especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea, previsto en el Capítulo VIII del Título VII del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

De conformidad con lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar de modo expreso el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de cada una de las sociedades que participan en la escisión de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de escisión.

De igual manera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar de modo expreso el derecho de oposición que durante el plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio de escisión, asiste a los acreedores y obligacionistas de las sociedades que participan en la escisión, en los términos que resultan del citado precepto y del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Zaragoza, 24 de junio de 2008.—El Secretario del Consejo de Administración, don Luis López Díaz.—42.197.

2.a 3-7-2008

INDUSTRIAS MECÁNICAS BARRIOS, SOCIEDAD LIMITADA,

TALLERES LUIS BARRIOS E HIJOS, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia

Doña María Luisa Mellado Ramos, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

Hace Saber: Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 60-08 dimanante de autos número 683-07, en materia de Ejecución, a instancia de Rafael Farrugia Sánchez contra Industrias Mecánicas Barrios, Sociedad Limitada, y Talleres Luis Barrios e Hijos, Sociedad Limitada, habiéndose dictado con fecha 16-06-08 auto por el que se declara al ejecutado en situación de insolvencia total por importe de 1.570 euros de principal más 230 euros de intereses y costas que se calculan provisionalmente, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el «Roletín Oficial del Registro Mercantil»

ción en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil». Granada, 16 de junio de 2008.–María Luisa Mellado Ramos, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete.–42.003.

INFINITA RENOVABLES, S. A. (Sociedad absorbente)

INFINITA RENOVABLES CASTELLÓN, S. A. Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la